

Lic. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos, Director General de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 2, 4, fracciones X y XVIII, 5, fracción IV, 12 fracción II, 22, fracciones III, XII y XXXVII, 27 Sexies, fracciones I, II y XI, 30, 31, fracción I, 32, fracción II, 95 y 144, fracción II de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro, así como el numeral 115 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDOS

1. Que, conforme al artículo 4, párrafo vigésimo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.
2. Que el artículo 9 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, señala que la movilidad es el derecho de toda persona a trasladarse y a disponer de un sistema integral de movilidad de calidad, suficiente y accesible que, en condiciones de igualdad y sostenibilidad, permita el desplazamiento de personas, bienes y mercancías, el cual deberá contribuir al ejercicio y garantía de los demás derechos humanos, por lo que las personas serán el centro del diseño y del desarrollo de los planes, programas, estrategias y acciones en la materia.
3. Que, a nivel estatal, el artículo 3, párrafo décimo de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece el derecho de todas las personas a una movilidad que se desarrolle bajo principios de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión, igualdad y equidad. Asegurar un servicio de transporte público adecuado y eficaz resulta esencial para facilitar el desplazamiento de la ciudadanía y el cumplimiento de sus actividades cotidianas, lo cual incide de manera directa en el desarrollo económico y social de la entidad.
4. Que, conforme al artículo 30 de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro, la prestación del servicio público de transporte corresponde al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, ya sea de forma directa o mediante concesionarios y/o permisionarios.
5. Que el Programa Estatal de Transporte 2021–2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el 5 de septiembre de 2022, establece como parte de la Estrategia 3, la necesidad de consolidar un servicio de transporte público frecuente, ordenado, eficiente y de calidad, centrado en las necesidades del usuario. En su acción 3.9, dicho Programa prevé gestionar con el concesionario la cantidad y tipo de vehículos para operar las rutas, de acuerdo con los requerimientos del análisis técnico, lo que respalda la evaluación constante de la suficiencia de la flota actual y la posible asignación de nuevas concesiones.

Asimismo, la Estrategia 5, orientada al impulso de la transformación del sistema de transporte público regional, contempla en su acción 5.3 la identificación de la modalidad de transporte público adecuada para el Estado, a fin de ofrecer condiciones óptimas a los usuarios. En este sentido, la emisión de una declaratoria de necesidad para nuevas concesiones en la modalidad de taxi, se alinea con los objetivos estratégicos del Programa en referencia y responde a los lineamientos técnicos y territoriales definidos por la planeación estatal en materia de movilidad.

6. Que, el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el 21 de febrero de 2022, establece en su “Eje Rector 4. Medio Ambiente e Infraestructura Sostenible”, Objetivo 1. Movilidad eficiente de personas y bienes en el estado, reto 41, pasar, al menos, al décimo lugar en la calificación del transporte público, teniendo como líneas estratégicas las de modernizar y facilitar el acceso al transporte público, así como impulsar una movilidad multimodal, incluyente y sustentable, ofreciendo opciones de medios de transporte accesibles, confiables y eficientes, tanto a nivel municipal como estatal; por lo que resulta necesario adoptar medidas que contribuyan a mejorar la cobertura, calidad y eficiencia del servicio de transporte público, entre ellas, la asignación de nuevas concesiones en la modalidad de taxi que atiendan la demanda actual y futura de la población.
7. Que, conforme al artículo 22, fracción III, de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro, la Agencia tiene la atribución de diseñar, planear, aprobar, regular, conducir, administrar, ejecutar, vigilar y evaluar los instrumentos y acciones implementadas al tenor del Programa Estatal de Transporte Público en materia de movilidad. En este contexto, la identificación de necesidades de cobertura y operación en el servicio de taxi forma parte del ejercicio de sus facultades, permitiendo sustentar la emisión de una Declaratoria de Necesidad que garantice la adecuada prestación del servicio en beneficio de la población.
8. Que, de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 144, fracciones I y II del mismo ordenamiento, las concesiones del servicio público de transporte se otorgarán con base en los estudios técnicos que justifiquen la necesidad del servicio, así como una Declaratoria de Necesidad que emita la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro.
9. Que el crecimiento demográfico, el desarrollo urbano y la dinámica económica de los municipios del Estado de Querétaro, han generado un aumento sostenido en la demanda del servicio de transporte público en la modalidad de taxi, por lo anterior, a efecto de garantizar que los mecanismos de otorgamiento y distribución de concesiones y permisos, permitan distribuir de forma equitativa y justa la oferta y demanda de taxis, la Agencia de Movilidad el Estado de Querétaro, a través de la Dirección Técnica realizó el “Estudio Técnico que Sustenta la Necesidad de Complementar la Cantidad de Vehículos del Servicio Público de Transporte en la Modalidad de Taxi en el Estado de Querétaro”, fechado al 30 de abril del 2025, en el cual se identificó que actualmente en la entidad federativa se cuenta con 6,974 concesiones otorgadas en las modalidades de taxi¹.
10. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31, penúltimo párrafo, y 32, fracción II, de la Ley de La Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro, la prestación del servicio público de transporte en la modalidad de taxi requiere del otorgamiento de una concesión, al tratarse de un servicio de interés público cuya operación debe ajustarse a los parámetros técnicos y legales establecidos por la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro.

Según los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Geografía e Informática (INEGI), los 18 municipios que conforman el Estado de Querétaro,

¹ Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro (AMEQ), Estudio Técnico que Sustenta la Necesidad de Complementar la Cantidad de Vehículos del Servicio Público de Transporte en la modalidad de Taxi en el Estado de Querétaro, 30 abril de 2025, págs. 12 y 13.

cuentan con una población total conjunta de 2.368.467 habitantes, que representan el 19% de la población nacional, así mismo, la población de 18 años y más en el Estado fue de 1,661,118 habitantes.

La cantidad de vehículos es el parámetro que mejor refleja el equilibrio entre la oferta y la demanda del servicio de transporte. Así, por ejemplo, en el caso de contar con más vehículos en servicio que los requeridos, se produce un exceso de oferta y una ociosidad del equipo, lo cual conduce a un alto costo en la operación que invariablemente se traduce en tarifas excesivas para el usuario. Por otra parte, si se cuenta con un parque vehicular por abajo de los requerimientos reales, se presenta una mala calidad del servicio que se traduce en molestias e inseguridad al usuario. Es por ello que es necesario encontrar el balance adecuado entre la oferta y la demanda.

A continuación, en la siguiente tabla se muestran los índices de habitantes por taxi recomendables para diferentes tamaños de población.

RANGO DE POBLACIÓN	ÍNDICE (HABITANTES/1TAXI)
Mayor a 800 mil	217
150 mil y menor 800 mil	385
20 mil y menor 150 mil	500
20 mil y menor 150 mil	588

Considerando la población de 18 años y más proyectada al año 2025 para el Estado de Querétaro, es de 1,890,835 habitantes, y de acuerdo con la tabla anterior, dicha población se encuentra en el rango de población mayor a 800 mil, por lo que el índice (HABITANTES/1 Taxi) es de 217 habitantes por cada taxi.

Para la cantidad de población considerada, y relacionando el índice (Habitantes/1 Taxi) resultan necesarios $(1,890,835 / 217 = 8,713.52)^2$ 8,714 vehículos para prestar el servicio de taxi en el Estado de Querétaro

Debido a la similitud en la prestación del servicio de taxi, servicio mixto y servicio de transporte privado de pasajeros, los cuales tienen asignados 6,974, 289 y 704 vehículos respectivamente, dando un total de 7,967 vehículos; y con el objetivo de que se cuente con un parque vehicular adecuado, éstos serán considerados para fines de cálculo

De acuerdo con la cantidad de 8,714 vehículos que se requieren para prestar el servicio en el estado de Querétaro, menos la cantidad de vehículos que se encuentran asignados dentro del territorio Estatal, da como resultado $(8,714 - 7,967 = 747)$ 747 vehículos que se necesitan para complementar el servicio de taxi en el Estado de Querétaro.

Por lo anterior, se considera idóneo el otorgamiento de 700 (setecientas) nuevas concesiones para vehículos destinados al servicio público de transporte en la modalidad de taxi en el estado de Querétaro. Esta cantidad se estima suficiente para complementar la demanda del servicio, garantizando al mismo tiempo la rentabilidad del mismo, ya que

² (Población considerada para el Estado d Querétaro mayor de 18 años al año 2025 / Habitantes/1 Taxi = vehículos para prestar el servicio de taxi en el Estado de Querétaro) *Ibidem*, página 19.

permitirá a los concesionarios recuperar su inversión y cubrir de manera sostenible los costos fijos y variables asociados a su operación³.

11. Que con el objeto de atender la demanda existente y garantizar la prestación eficiente del servicio, la Agencia considera procedente emitir la presente declaratoria de Necesidad para el otorgamiento de nuevas concesiones para el servicio público de transporte en la modalidad de taxi, bajo criterios de equidad, legalidad y transparencia.

Con base en lo expuesto y fundamentado, se expide el siguiente:

DECLARATORIA DE NECESIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE TAXI EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

PRIMERO Se declara la necesidad pública de otorgar 700 (setecientas)⁴ concesiones del Servicio Público de Transporte en la Modalidad de Taxi, para su operación en los 18 municipios del Estado de Querétaro, bajo las condiciones técnicas, operativas y normativas que establezca la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, así como la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Las concesiones que se deriven de esta Declaratoria de Necesidad, serán otorgadas conforme a los procedimientos de convocatoria pública, evaluación y asignación establecidos en la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro y demás normatividad que resulte aplicable.

T R A N S I T O R I O S

Artículo Único. Publíquese la presente Declaratoria de Necesidad en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, “La Sombra de Arteaga”, en el portal oficial de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, así como publíquese en por lo menos un periódico de circulación estatal, toda vez que dicha declaratoria será aplicada en todo el Estado de Querétaro.

Dado en la sede de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el día 09 (nueve) del mes de mayo del año 2025 (dos mil veinticinco).

Lic. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos
Director General de la Agencia de
Movilidad del Estado de Querétaro

³ Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro (AMEQ), Estudio Técnico que Sustenta la Necesidad de Complementar la Cantidad de Vehículos del Servicio Público de Transporte en la modalidad de Taxi en el Estado de Querétaro, 30 abril de 2025, páginas. 17-20

⁴ *Ibidem*, página 47.